JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Referencia:	Nulidad y Restablecimiento
Radicación Nº:	700013333003 – **2014-00218-**00
Demandante:	Francelina Rosa Chamorro Arias
Demandado:	Universidad de Sucre

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Revisado el expediente de la referencia, se observó que el trámite de alzada se surtió el 30 de noviembre del 2017; por lo tanto, se proferirá auto de obedecer y cumplir.

Por lo anterior se:

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre- Sala Tercera de Decisión, a través de Sentencia datada 30 de noviembre del 2017[1], que confirmó la decisión adoptada por este Despacho en Proveído adiado 31 de marzo de esa misma anualidad[2].

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **VUÉLVASE** el expediente al Despacho; para impartir el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

[1]Folio 15 a 26 y su respectivo respaldo del C. de Apelación.
[2] Folio 171 a 185 y su respectivo respaldo del C. ppal.